



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**DECRETO DE ALCALDÍA**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN LOS  
MERCADOS TEMPORALES PARA LA TEMPORADA 2013**

1º.-La regulación estatal sobre comercio, representada por la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, configura como venta especial la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial, es decir, la venta ambulante o no sedentaria. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

Por su parte, el Real Decreto 1199/2010 de por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria faculta a los Ayuntamientos para establecer los requisitos y condiciones de ejercicio de la actividad comercial fuera de establecimiento permanente, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada población.

2º.-En los mismos términos que la Ley 7/1996 se expresa la regulación autonómica, representada por la Llei 11/2001, de 15 de junio, de Ordenación de la Actividad Comercial en las Islas Baleares, que a su vez atribuye a los Ayuntamientos la competencia exclusiva para autorizar la actividad de venta ambulante en el ámbito de su territorio.

3º.-En el ejercicio de estas habilitaciones legales, el Pleno del Ayuntamiento de Calvià aprobó en fecha 28.10.2004 el Reglamento Regulador para la Organización, Instalación y Montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el Término Municipal de Calvià (BOIB nº 158, de 09.11.2004 y BOIB nº 175, de 09.12.2004).

4º.-El artículo 1 del Reglamento de Mercados define los mercados temporales como aquellos en que la contratación se realiza de forma periódica o circunstancial, por temporadas, en vías o espacios públicos libres, prefijados por el Ayuntamiento, que no tengan instalaciones o puestos de construcción fija.

5º.-A su vez, el artículo 12.1º.e del citado Reglamento contempla la posibilidad de establecer Mercados Municipales Temporales de carácter periódico, del tipo Mercadillos Artesanales, situados en zonas turísticas, durante la temporada alta turística. Dicho artículo remite a la Alcaldía para fijar las condiciones de ubicación de los mismos, incluida su supresión.

6º.-Por su parte, el artículo 5.1 establece que las autorizaciones para la concurrencia, ocupación del puesto y venta en los Mercados Periódicos Temporales y Ferias se otorgarán por la Alcaldía, respetando el derecho a la libre concurrencia y guiada por los criterios de proporcionalidad, profesionalidad, antigüedad en el ejercicio de la actividad, tipología de productos y servicios a comercializar, circunstancias económicas y familiares de los interesados, disponibilidad de puestos y cualesquiera otros que considere convenientes.

7º.-Tradicionalmente, durante la temporada de verano el Ayuntamiento ha venido organizando Mercados Temporales, del tipo Mercadillos Artesanales, en diferentes



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

puntos de las zonas turísticas, especialmente en las zonas de Palmanova, Magaluf, Santa Ponça y Peguera.

Con la realización de estos Mercados se pretende dinamizar las diferentes zonas turísticas y establecer una oferta muy selectiva, fundamentalmente productos y artículos de carácter artesanal, además de atracciones dirigidas principalmente a los jóvenes y pequeños (tirovivos, cama elástica, castillos hinchables, etc.)

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Mercados y demás legislación aplicable en materia local y de regulación comercial, se dicta la siguiente resolución,

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la adjudicación de los Mercados Temporales para la temporada 2013, que se acompañan como Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de las presente Resolución y las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Calvià 6 de marzo de 2013.

El Teniente de Alcalde de Comercio

Fdo: Manuel Grille Espasandín





**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**ANEXO**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADOS TEMPORALES ARTESANALES PARA LA TEMPORADA 2013**

**1.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

1.1.- El período de presentación de instancias será el comprendido entre el 2 de abril y el 30 de abril de 2013. En las solicitudes deberá indicarse la zona o zonas a las que se opta, y el producto, servicio o actividad que se ofrece, según el Punto 4 de este Anexo.

1.2.- Toda solicitud presentada en período anterior o posterior será inadmitida por extemporaneidad, excepto que hubiese vacantes susceptibles de ocupación, en cuyo caso se prorrogará automáticamente el período anterior hasta la total cobertura de las vacantes.

1.3.- Los plazos de las presentes Bases podrán prorrogarse, previa motivación y por causa justificada, previamente aceptada por el Ayuntamiento. Dicha prórroga no podrá producirse una vez el plazo hubiese vencido si se produjese perjuicio a un tercero.

**2.- SOLICITANTES**

Los solicitantes podrán ser personas físicas o jurídicas pero, en ningún caso, cooperativas o agrupaciones de empresarios de venta ambulante. No se otorgará ninguna licencia cuando la persona física jurídica tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Calvià.

**3.- DOCUMENTACIÓN**

3.1.- La documentación para la obtención de la correspondiente licencia es la siguiente:

1. Instancia, debidamente cumplimentada, indicando la zona y superficie que se pretende ocupar y una descripción detallada de la actividad a desarrollar. (Se encontrará a su disposición en el Departamento de Comercio)
2. Una fotografía tamaño carné del titular y del personal que atenderá a la comercialización o administración del puesto de venta.
3. Fotocopia DNI, NIF o documentación que justifique su condición y representación legal que ostente, en caso de persona jurídica. En caso de extranjeros, no miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la legislación vigente
4. Certificado alta del Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes a las actividades autorizadas en el apartado 4.3 siguiente y estar al corriente de pago del mismo. Únicamente podrán estar dados de alta en una actividad, debiendo describirla exactamente.
5. Cuando la actividad que se pretenda desarrollar sea la venta de productos artesanos, documento acreditativo de estar en posesión del documento de calificación artesanal, maestro artesano con carta de artesano o artesano con



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

carta de artesano o, en su defecto, documentación acreditativa de haber solicitado ante la CAIB (u otro organismo oficial equivalente) la calificación artesanal o documento artesanal equivalente.

6. Muestra y fotografía de los objetos que se pretenden comercializar. En cualquier caso, deberá acreditarse la composición de los productos que vayan a utilizarse en el caso de que se trate de productos en contacto con el organismo.
7. Recibo acreditativo del pago de la tasa o precio público, en cada momento vigente, para la obtención de la licencia.
8. Acreditación de estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor.

**3.2.- Son situaciones especiales:**

a) Aquellos solicitantes que hubiesen obtenido licencia durante el año 2012 sólo deberán presentar la documentación correspondiente a los conceptos 1, 2, 4, 7 y 8 anteriores.

b) El resto de solicitantes podrá optar entre presentar toda la documentación junto a su solicitud o en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación de la adjudicación provisional de puesto. En caso de no hacerlo se les entenderá desistidos de su petición.

c) Documentación específica para determinados grupos profesionales (salvo que la hubiesen presentado anteriormente):

- a. Los mimos, magos, payasos, estatuas y demás actividades que funcionen por el sistema de la propina voluntaria sólo deberán presentar la documentación correspondiente a los conceptos 1, 2, 3, 6 y 7
- b. Los pintores y las encargadas de hacer trenzas están exentos de presentar la documentación establecida en el punto 5.

**3.3.-** El Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Calvià, por causa justificada, podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario y adecuado para la concesión de la correspondiente licencia. También podrá eximir de presentar toda o alguna de la anterior documentación, de forma motivada, según la naturaleza de la actividad.

**3.4.-** No se concederá ninguna licencia a favor de tercero que tuviese pendiente de presentar parte, o toda, la documentación preceptiva según el tipo de actividad.

**4.- UBICACIONES, ACTIVIDADES PERMITIDAS Y DISTRIBUCIÓN POR ZONAS**

**4.1.-** Los solicitantes podrán optar a las ubicaciones de los Mercados Artesanales que se detallan



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**UBICACIÓN**

**SANTA PONÇA:**

Plaza de Santa Ponça (confluencia C/ Jaime I con Gran Vía Puig de Galatzo)  
C/ Rey Jaime I (desde Plza. Sta Ponça hasta altura C/ Lisboa)  
C/ Puig Major (frente Burger King)  
Costa de la Calma (esquina C/ Santa Ponsa y C/ Huguet d'es Far)  
C/ Puig de Galatzó (OMIT)

**MAGALUF**

Pza Músico Thomas (frente al Pub Papis)  
Pza Jaques Sasson (Piratas Beach)

**PALMANOVA**

Paseo marítimo Palmanova (Entre Punta Nadala y Oficina de turismo)  
Paseo marítimo Palmanova y Paseo marítimo Carregador. Desde la oficina de turismo hasta el Paseo Marítimo Carregador

**PEGUERA:**

Avda. Bulevar (Zona verde pinada, frente C/ Dofi)  
Avda Bulevar 52  
Plaza Ratolí  
Plaza Torá  
Plaza Niza-Mar i Pins.

4.2 Mediante resolución motivada podrán establecerse ubicaciones distintas a las indicadas, siguiendo los criterios de adjudicación que establecen las presentes Bases.

4.3.- Los productos o servicios para los que podrá solicitarse licencia son:

- I. **ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ARTESANALES:**
  - a. **Venta de objetos realizados artesanalmente** por parte de quienes acrediten estar en posesión del documento de calificación artesanal (DQA), maestro artesano con carta de artesano (CMA) o artesano con carta de artesano (CAN) o, en su defecto, documentación acreditativa de haber solicitado ante la CAIB la calificación artesanal junto con un documento de aval suscrito por tres maestros artesanos. Será requisito imprescindible la realización en el propio punto de venta de demostraciones prácticas de la elaboración artesanal de los artículos objeto de venta.
- II. **ACTIVIDADES ARTÍSTICAS:**
  - a. **Retratistas y caricaturistas.** Será requisito imprescindible la realización del retrato o la caricatura en el propio punto de venta.
  - b. **Pintores con obra original.** Será requisito imprescindible la realización en el propio punto de venta de demostraciones prácticas. Se prohíbe la venta de obras que en todo o en parte se hayan reproducido mecánicamente.
  - c. **Mimos, payasos y artistas plásticos.**



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

- d. **Realización de pinturas corporales.** En todo caso, deberá acreditarse la composición natural de los tintes y productos. Se prohíbe la utilización de elementos punzantes, así como de plantillas previamente diseñadas. Se prohíbe la utilización de la henna negra y deberán presentar la autorización de producto cosmético otorgado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- III. **ACTIVIDADES MUSICALES:**
- a. **Músicos y conjuntos musicales con medios mecánicos** (instrumentos de percusión de cuerda y de viento). Se prohíbe la utilización de medios de reproducción electrónica.
- IV. **OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERES:**
- a. Actividades que por su tipología, novedad o especificidad, a criterio de los servicios técnicos municipales, puedan contribuir a la dinamización y promoción de la zona, siempre y cuando no entren en competencia directa con la oferta de la planta empresarial abierta.

4.4.- La distribución por zonas de las actividades permitidas es la que se establece a continuación:

ACTIVIDAD	SANTA PONÇA	PAGUERA	PALMANOVA	MAGALUF
Objetos artesanales	NO	NO	SI	NO
Caricaturistas- Retratistas	SI	SI	SI	SI
Pintores	SI	SI	SI	SI
Mimos- payasos	SI	SI	SI	SI
Pintura corporal	SI	SI	SI	SI
Músicos	SI	SI	NO	NO
Trenzas	NO	NO	NO	NO
Act Espc interés	SI	SI	SI	SI

4.5.- Los tipos de actividades y zonas contempladas en el punto anterior podrán ser modificadas previo informe justificativo del Departamento de Comercio con el visto bueno del concejal de la zona afectada.

## 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1.- Para la adjudicación de las licencias, se seguirá el presente orden:

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Mercados, aquellos vendedores que, reuniendo todos los requisitos, hubiesen tenido puesto adjudicado en la temporada 2012 tendrán preferencia para renovar la licencia.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

En caso de haber más solicitudes que puestos disponibles, se respetará rigurosamente el orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià.

2. En el caso que, tras las renovaciones, se produjesen vacantes, tendrán preferencia aquellos vendedores que hubiesen solicitado puesto para el mismo o distintos Mercados Artesanales para la temporada 2012 y no hubiesen obtenido la correspondiente licencia.

En caso de haber más solicitudes que puestos vacantes, se respetará rigurosamente el orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià.

3. Si, tras los criterios anteriores, quedasen puestos vacantes, el resto de puestos se adjudicarán con estricta sujeción al orden cronológico de las solicitudes presentadas, siempre y cuando los solicitantes reúnan todos los requisitos exigidos. Estos adjudicatarios podrán elegir, entre las ubicaciones disponibles, la que consideren más adecuada a sus intereses, siempre que la actividad mencionada estuviese permitida en ella.

5.2.- Todos aquellos solicitantes que no obtuviesen licencia en primera opción conformarán una Lista de Espera común según la actividad y para todas las ubicaciones, y se les ofrecerá, por riguroso orden, aquellos puestos vacantes que se pudiesen producir. Estos adjudicatarios podrán elegir, entre las ubicaciones disponibles, la que consideren más adecuada a sus intereses, siempre que la actividad mencionada estuviese permitida en ella.

Si rechazasen las vacantes que se les ofreciesen, se les considerará automáticamente decaídos de ella.

5.3.- El pago de tasas se realizará en los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. El Departamento de Comercio podrá abrir un plazo determinado de pago de tasas, independiente del anterior.

Si, una vez transcurridos estos plazos, no se hubiese satisfecho el pago, el solicitante perderá su derecho a la renovación del puesto, mejora en el mercado u obtención de licencia, según el caso, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar otra solicitud en período posterior, si lo hubiese.

5.4.- Ningún adjudicatario o solicitante podrá utilizar la vía pública en tanto en cuanto no se haya emitido la correspondiente licencia municipal y, además, esté en posesión del correspondiente cartón o similar que se acompañe. A estos efectos, la liquidación de tasas tendrá la consideración de autorización provisional desde la fecha que en ella se indique, siempre y cuando no se hubiese emitido el correspondiente cartón acreditativo municipal.

## **6. CONDICIONES DE LOS PUESTOS**

6.1.- Los horarios de venta y los horarios para montaje y desmontaje de los puestos de venta para todos los Mercados Temporales Artesanales se registrarán por el siguiente detalle:

Horario venta: **desde las 19:00 horas hasta las 00:00 horas**



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

Horario montaje puestos: **desde las 18:00 horas hasta las 19:00 horas**

Horario desmontaje puestos: **desde las 00:00 horas hasta las 00:30 horas**

6.2.- Las condiciones físicas de los puestos de venta se regirán por el siguiente detalle:

- Puestos venta: **acciones desmontables, metálicas o de madera, de cómo máximo 2,80 x 2,00 metros (largo x ancho). Descanso de toldos sobre el eje central del puesto de venta y con vuelo máximo de 1,50 metros desde este eje.**
- Texturas toldos y faldones: **lona, malla o plástico, según época del año y condiciones meteorológicas.**
- Colores toldos y faldones: **preferentemente blanco o en su defecto tonos claros.**

6.3.- Para el desarrollo de la actividad deberá respetarse escrupulosamente la ubicación y superficie asignadas al efecto. La ocupación de un espacio superior al autorizado y/o desarrollar la actividad en puesto o lugar distinto al asignado podrá dar lugar a la rescisión de la autorización (artículo 14.2.f del Reglamento de Mercados).

## **7.- CLÁUSULA RESIDUAL**

Se faculta al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Calvià para interpretar las presentes Bases, para establecer los criterios que sean necesarios y para resolver las cuestiones no contempladas, en aplicación y con respeto a la legislación vigente.

## **8.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

8.1.- Será legislación supletoria directamente aplicable a las presentes Bases:

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
3. Ley 11/2001, de 5 de junio, de Ordenación de la Actividad Comercial en las Islas Baleares.
4. Reglamento Regulador de la organización, instalación y montaje de Mercados periódicos y temporales en el Término municipal de Calvià.

8.2.- Asimismo, será legislación supletoria cualquier otra que resulte directa o indirectamente aplicable.